

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-0017-2021-00164-00
Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Henry Sánchez Rodríguez
Providencia	Auto Interlocutorio No. 844
Decisión	Rechaza Demanda por no subsanar

Teniendo en cuenta que, la demanda no fue subsanada dentro del término conferido, este despacho judicial rechazará la demanda por mandato expreso del artículo 90 del Código General del Proceso

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término de Ley.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario